



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO FEDERAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

**Emplazamiento a varias personas del poblado
Huatabampo, del municipio de Huatabampo, Sonora.
Ampliación de ejido Bachomobampo o Mártires
de Cananea, del municipio de Guaymas, Sonora.**

**TOMO CLXXVI
HERMOSILLO, SONORA.**

**NUMERO 27 SECC I
LUNES 3 DE OCTUBRE DEL AÑO 2005**

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



POBLADO: "HUATABAMPO"
MUNICIPIO: HUATABAMPO
ESTADO DE SONORA.-

E D I C T O

CC. LUCIA LOPEZ Y OTROS.
Domicilios ignorados.

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, se les emplaza a juicio en el expediente citado al rubro, promovido en su contra por CRUZ ERNESTO BARRERAS GUTIERREZ, ERNOK ENCINAS PARRA y RUBEN GUTIERREZ MENDOZA, en su carácter de presidente, secretario y tesorero del comisariado ejidal del poblado al rubro indicado, **mediante edictos**, que se publican por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región donde esté ubicado el inmueble materia de la litis, en el Boletín Oficial del Estado, así como en las oficinas de la Presidencia Municipal respectiva, y en los Estrados de este Tribunal, a efecto de que comparezcan a contestar la demanda, a más tardar en la audiencia agraria, en la que se solicita se declare que ha procedido la separación definitiva de la calidad de ejidatario de los demandados en comento, en el poblado de mérito, haciéndole saber que se señalaron diversas fechas para que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, en la sede de este Tribunal, ubicado en calle Cinco de Febrero 120 Sur, Colonia Centro de esta Ciudad, siendo de la siguiente manera:

Expediente	demandado	Hora
07 de Noviembre de 2005		
977/05	LUCIA LOPEZ	9:00 hrs.
978/05	VICTOR VALENZUELA	9:10 hrs.
979/05	JIMENEZ BACASEGUA	9:20 hrs.
980/05	SANTIAGO APODACA	9:30 hrs.
981/05	MANUEL ELIZALDE	9:40 hrs.
982/05	CANDELARIO CORRAL	9:50 hrs.
983/05	FRANCISCO MAICOMEA	10:00 hrs.
984/05	JUAN ESPINOZA	10:10 hrs.
985/05	JESUS TORRES	10:20 hrs.
986/05	NICANOR SOSTENES	10:30 hrs.
987/05	FELIPE MOROYOQUI	10:40 hrs.
988/05	AURELIA BARRERAS	10:50 hrs.
989/05	ANACLETO RUIZ	11:00 hrs.
990/05	CRISOSTOMO VALENZUELA	11:10 hrs.
991/05	MANUEL VALENZUELA	11:20 hrs.
992/05	AMADO CALDERON	11:30 hrs.
993/05	JOSE VALENZUELA G.	11:40 hrs.
994/05	MARCOS VALENZUELA	11:50 hrs.
996/05	CATARINO VALENZUELA	12:00 hrs.
997/05	JOSE GUTIERREZ	12:10 hrs.
998/05	FELIX MALDONADO	12:20 hrs.
999/05	VENTURA NIEBLAS	12:30 hrs.
1000/05	DC LORES RUIZ	12:40 hrs.
1001/05	MELITON VAZQUEZ	12:50 hrs.
1002/05	SALVADOR BARRERAS	13:00 hrs.

C O P I A

Boletín Oficial y
Archivo del EstadoSecretaría
de Gobierno

1003/05	NATIVIDAD BUITIMEA	13:10 hrs.
1004/05	ANGEL COTA	13:20 hrs.
1005/05	FELIX FELIX	13:30 hrs.
1006/05	ANTONIO ALMADA	13:40 hrs.
1007/05	RICARDO BACASEGUA	13:50 hrs.
1008/05	ANDRES CERECER	14:00 hrs.
1009/05	RAFAEL GASTELUM	14:10 hrs.
1010/05	URSULO YOCUPICIO	14:20 hrs.
1011/05	PAULINO CORRAL	14:30 hrs.
08 de Noviembre de 2005		
1012/05	JUAN HDEZ. ESTRELLA	9:00 hrs.
1013/05	RUPERTO ESTRELLA	9:10 hrs.
1014/05	PABLO GALLEGOS	9:20 hrs.
1015/05	JESUS PALLAN	9:30 hrs.
1016/05	QUIJANO GUZMAN	9:40 hrs.
1017/05	JOSE VALENZUELA	9:50 hrs.
1018/05	FRANCISCO VALENZUELA	10:00 hrs.
1019/05	LUIS VALENZUELA	10:10 hrs.
1020/05	SECUNDINO VALENZUELA	10:20 hrs.
1021/05	JESUS CHAPARRO	10:30 hrs.
1022/05	OSCAR MEDINA	10:40 hrs.
1023/05	MARTIN HUIPAS	10:50 hrs.
1038/05	MANUEL DE JESUS CALDERON	11:00 hrs.
1039/05	FELIPE CAMACHO	11:10 hrs.
1040/05	RAUL CAMACHO	11:20 hrs.
1041/05	ELISA QUIJANO	11:30 hrs.
1042/05	IGNACIO LEYVA	11:40 hrs.
1043/05	VICENTE BRASIL	11:50 hrs.
1044/05	FAUSTINO BARRERAS	12:00 hrs.
1045/05	FLORENTINO BACHOMO	12:10 hrs.
1046/05	DOLORES BACHOMO	12:20 hrs.
1047/05	BERNARDA LEYVA	12:30 hrs.
1048/05	TOMAS GASTELO	12:40 hrs.
1049/05	ROBERTO GIL ORDUÑO	12:50 hrs.
1050/05	FRANCISCO VALENZUELA	13:00 hrs.
1051/05	ROBERTO ANDUAGA	13:10 hrs.
1052/05	ROSA ACOSTA VDA. DE ZARCO	13:20 hrs.
1053/05	NICOLAS PALLAN	13:30 hrs.
1054/05	CARLOS ALVARADO C.	13:40 hrs.
1055/05	JOSE MARIA QUINTERO	13:50 hrs.
1056/05	VICENTA SANTOS	14:00 hrs.
1057/05	MANUEL FELIX	14:10 hrs.
1058/05	ROMAN NIEBLAS	14:20 hrs.
1059/05	VICENTE OCHOA	14:30 hrs.
09 de Noviembre de 2005		
1060/05	CIPRIANO PACHECO	9:00 hrs.
1061/05	PEDRO MOROYOQUI	9:10 hrs.
1062/05	JOSE VALENZUELA	9:20 hrs.
1063/05	RAMON VALENZUELA	9:30 hrs.
1064/05	ROMULO VALENZUELA	9:40 hrs.

1065/05	MANUELA BARRERAS	9:50 hrs.
1066/05	MARCELINA LEYVA M.	10:00 hrs.
1067/05	ROGELIO ANAYA	10:10 hrs.
1068/05	ROGELIO ANAYA	10:20 hrs.
1069/05	PABLO GASTELUM V.	10:30 hrs.
1070/05	ISAAC GASTELUM	10:40 hrs.
1071/05	RICARDO VALENZUELA	10:50 hrs.
1072/05	MARINA MARTINEZ	11:00 hrs.
1073/05	LEONARDO RUIZ	11:10 hrs.
1074/05	LORENZO RUIZ	11:20 hrs.
1075/05	ANGEL MENDIVIL	11:30 hrs.
1076/05	LORETO VALENZUELA	11:40 hrs.
1077/05	CARLOS VALENZUELA	11:50 hrs.
1078/05	LUIS VALENZUELA	12:00 hrs.
1079/05	ELISA COTA	12:10 hrs.
1080/05	BLAS OXIMEA	12:20 hrs.
1081/05	GABRIEL SOMOCHI	12:30 hrs.
1082/05	LUCIO ONTIVEROS VALENZUELA	12:40 hrs.
1083/05	FRANCISCO MORALES	12:50 hrs.
1084/05	FRANCISCO MATUZ	13:00 hrs.
1086/05	SANTO J. ANGUAMEA	13:10 hrs.
1087/05	CONCEPCION OXIMEA	13:20 hrs.
1088/05	ROSARIO LOPEZ	13:30 hrs.
1089/05	JOSEFINA ANGUAMEA	13:40 hrs.
1090/05	ROSARIO YOCUPICIO	13:50 hrs.
1091/05	LUCIA NOLASCO	14:00 hrs.
1092/05	MANUELA VERDUGO	14:10 hrs.
1093/05	INGENTE VALENZUELA	14:20 hrs.
1094/05	LUIS VALENZUELA	14:30 hrs.
10 de Noviembre de 2005		
1095/05	MAXIMIANO IBARRA	9:00 hrs.
1096/05	CATARINO VALENZUELA	9:10 hrs.
1097/05	SANTOS BAIMEA J.	9:20 hrs.
1098/05	ROSENDO VALENZUELA	9:30 hrs.
1099/05	PLUTARCO VALENZUELA	9:40 hrs.
1100/05	ISIDRO GIL	9:50 hrs.
1101/05	MARIA NIEBLAS URIAS	10:00 hrs.
1102/05	DELFINA LOPEZ	10:10 hrs.
1103/05	ANTONIA BALDENEGRO	10:20 hrs.
1104/05	ROSENDO VALENZUELA	10:30 hrs.
1105/05	JOSE COTA	10:40 hrs.
1106/05	BRAULIO CISNEROS	10:50 hrs.
1107/05	FRANCISCA ZAZUETA	11:00 hrs.
1108/05	PEDRO HURTADO	11:10 hrs.
1109/05	DELFINO RUIZ	11:20 hrs.
1110/05	ELIGIO MATUZ	11:30 hrs.
1111/05	GREGORIO DIAZ	11:40 hrs.
1112/05	JESUS DIAZ	11:50 hrs.
1113/05	MARCELO ALVAREZ	12:00 hrs.

1114/05	RAMON MARTINEZ A.	12:10 hrs.
1115/05	SATURNINO ESPINOZA	12:20 hrs.
1116/05	ROBERTO BARRERAS	12:30 hrs.
1117/05	JOSE MUÑOZ	12:40 hrs.
1119/05	MANUEL MEJIA	12:50 hrs.
1120/05	FACUNDA AYALA	13:00 hrs.
1129/05	POLICARPIO GIL	13:10 hrs.
1130/05	CANDELARIO JUSAINO	13:20 hrs.
1131/05	FRANCISCA VALENZUELA	13:30 hrs.
1132/05	URSINO MUÑOZ	13:40 hrs.
1133/05	RAYMUNDO GOCOBACHI	13:50 hrs.
1134/05	CONCEPCION GOCOBACHI	14:00 hrs.
1135/05	RAMON ENCINAS I.	14:10 hrs.
1136/05	PABLO SOTO	14:20 hrs.
1137/05	DARIO ESPINOZA	14:30 hrs.
11 de Noviembre de 2005		
1138/05	TRINIDAD ESPINOZA J.	9:00 hrs.
1139/05	REFUGIO ESPINOZA J.	9:10 hrs.
1140/05	BALVANEDA BARRIGA	9:20 hrs.
1141/05	JUAN PIÑUELAS	9:30 hrs.
1142/05	JESUS ESTRADA	9:40 hrs.
1143/05	VALENTIN BACASEGUA	9:50 hrs.
1144/05	REFUGIO ANDUAGA	10:00 hrs.
1145/05	JUAN LEYVA	10:10 hrs.
1146/05	MARIA JESUS CERECER V.	10:20 hrs.
1147/05	NORBERTO LOPEZ	10:30 hrs.
1148/05	JULIO LOPEZ	10:40 hrs.
1149/05	EDUARDO SALDENEGRO	10:50 hrs.
1150/05	MARGARITO SOTO	11:00 hrs.
1151/05	REMEDIOS BORBON J.	11:10 hrs.
1152/05	LORENZO CECENA	11:20 hrs.
1153/05	LUCIO SOMOCHI	11:30 hrs.
1154/05	EULALIO BORBON	11:40 hrs.
1155/05	ANGEL BARRERAS VZLA.	11:50 hrs.
1156/05	LAURO SALIAS	12:00 hrs.
1157/05	ANTONIO MEDINA	12:10 hrs.
1158/05	JUAN AMPARANO	12:20 hrs.
1159/05	AGUSTIN ALVAREZ	12:30 hrs.
1160/05	CORNELIA OSUNA	12:40 hrs.
1161/05	ALEJANDRO BACASEGUA	12:50 hrs.
1162/05	JOSE BACASEGUA	13:00 hrs.
1163/05	SANTOS BAIMEA	13:10 hrs.
1164/05	JUAN TERCERO VALENZUELA	13:20 hrs.
1165/05	ENCARNACION VALENZUELA	13:30 hrs.
1166/05	ERASTO ALCORCHA	13:40 hrs.
1167/05	FELIX YOCUPICIO	13:50 hrs.
1168/05	ESTEBAN VEGA	14:00 hrs.
1169/05	FRANCISCA VALENZUELA	14:10 hrs.
1170/05	TORIBIO VALENZUELA	14:20 hrs.

Previéndolos que de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 185, fracción V de la Ley Agraria, el Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de la otra parte, asimismo que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les serán hechas mediante instructivo que se fije en los Estrados de este Tribunal, conforme lo señala el precepto legal antes citado, quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda y sus anexos. - - -

PUBLICACIONES QUE SE HACEN POR DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DÍAS.

Ciudad Obregón, Sonora, a treinta y uno de agosto de dos mil cinco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 35


LIC. MARIA RAMONA GUTIERREZ PALAFOX

WMCC*MRGP*enc. -

JUICIO AGRARIO No. 52796
MARTIRES DE CANANEA
SECRETARIA GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESQUERIA
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESQUERIA
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESQUERIA
ACC.: AMPLIACION DE EJIDO.

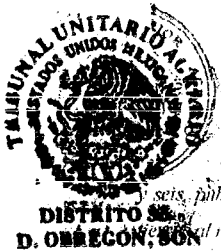
COPIA CERTIFICADA

MAGISTRADA PONENTE : LIC. CARMEN LAURA LOPEZ ALMARAZ.
SECRETARIO : LIC. RICARDO DOMINGUEZ BRAMBILA.

México, Distrito Federal a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

VISTO para resolver el juicio agrario número 52796, correspondiente al expediente agrario número 1.3-1470, relativo a la solicitud de ampliación de ejido promovida de campesinos del poblado denominado "BACHOMOBAMPO" o "MARTIRES DE CANANEA", Municipio de Guaymas, Estado de Sonora; y

COPIA CERTIFICADA



PRIMERO.- Por resolución presidencial de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de noviembre siguiente, se declaró al referido poblado con una superficie de 580 hectáreas, más ochenta y nueve hectáreas, noventa y tres áreas, ochenta y cuatro centáreas) de riego, para beneficiar a 116 (ciento dieciséis)

SEGUNDO.- Por escrito de cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, los ejidatarios del poblado "BACHOMOBAMPO" o "MARTIRES DE CANANEA", Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, solicitaron al Gobernador Constitucional de dicha entidad federativa ampliación de ejido por no ser suficiente la superficie con que fue dotado su poblado.

TERCERO.- Por oficio 704 de tres de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, la Comisión Agraria Mixta comisionó al licenciado Ignacio Acuña Valenzuela para que realizara investigación previa a la instauración, quien rindió su informe el cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, en el que indica que los terrenos con que se dotó al poblado, se encontraron debidamente aprovechados en actividades agrícolas y que el poblado se compone de 40 (cuarenta) casas habitación terminadas y 25 (veinticinco) en proceso de construcción.

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y
Archivo del Estado



La Comisión Agraria Mixta instauró el expediente relativo el veinte de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el número 1.3-1470.

La solicitud de ampliación se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

CUARTO.- Por oficio número 601496 de cinco de agosto de mil novecientos ochenta y seis la Comisión Agraria Mixta ordenó al ingeniero Bulmaro Jesús García Torres para realizar la diligencia censal, este comisionado rindió su informe el dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, en el que manifiesta que la diligencias censales se realizaron el treinta de agosto de mil novecientos ochenta y seis y de sus resultados se desprende que en el poblado hay 516 (quinientos dieciséis) habitantes, de estos 93 (noventa y tres) son jefes de hogar y 116 (ciento dieciséis) son campesinos capacitados, informando que los solicitantes de la ampliación son los mismos ejidatarios beneficiados con la dotación.

Informa el comisionado que en Asamblea General de quince de agosto de mil novecientos ochenta y seis se eligieron a Pablo Lira Martínez, Guadalupe Guzmán Soto y Antonio Rodríguez, como presidente, secretario y vocal del Comité Participativo Ejidal, a quienes por oficios de nueve de marzo de mil novecientos ochenta y siete el Gobernador del Estado les expidió los correspondientes nombramientos.

QUINTO.- Mediante oficio número 1497 de cinco de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

La Comisión Agraria Mixta comisionó al ingeniero Bulmaro Jesús García Torres, para que realizara los trabajos técnicos informativos quien rindió su informe sin fecha, recibido en la Comisión Agraria Mixta el dos de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

En primer término proporcionan los datos generales del poblado, sus antecedentes, información sobre clima, fauna y orografía.

Informa que los terrenos ejidales se encuentran totalmente explotados y los cultivos principales son trigo, frijol, soya y maíz.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

Indica que dentro del círculo formado por el radio legal de afectación, se ubican terrenos pertenecientes a los ejidos "SAN IGNACIO RIO-MUERTO", "PRIMERO DE MAYO", "INDEPENDENCIA", "SEVERIANO TALAMANTE", "ATOTONILCO", "EL BATEVE", "DEMOCRACIA", "RIO YAQUI", "EL PROGRESO", "DOS DE MARZO" y "ENRIQUE LANDA".

Manifiesta que el resto de la superficie se compone de diversas fincas rústicas ubicadas en el fraccionamiento "RICHARDSON" del Valle del Yaqui, dentro de los distritos de riego números 41 (cuarenta y uno) y 148 (ciento cuarenta y ocho) del Distrito de Desarrollo Rural número 10 (diez), que investigó 157 (ciento cincuenta y siete) predios y catorce manzanas, cuyos terrenos fructúan entre 4-00-00 (cuatro hectáreas) y 100-00-00 (cien hectáreas), de riego y hasta 280 (doscientos ochenta hectáreas), de agostadero en terrenos áridos con alto grado de salinidad que se encuentran fuera del distrito de riego de la inspección que realizó el nombre de propietario, de predios, superficies, explotación a que se dedican y los datos necesarios para elaborar el plano informativo; opina que por su extensión y tipo de explotación a que se dedican tales predios no afectables para esta acción.

Por estos trabajos tuvieron algunas deficiencias y omisiones, la Comisión Agraria Intersectorial por oficio número 000 de tres de abril de mil novecientos ochenta y siete comisionó al ingeniero Norberto Reina Figueroa para actualizar la información respecto de algunos predios.

Los comisionados mencionados, indican que cumplidas las formalidades previas a la notificación a los propietarios de los predios investigados, procedieron la inspección de los mismos, cuyo resultados se asentaron en las actas que cada uno de ellos levantó, el tres de septiembre de mil novecientos ochenta y seis el primero, y el cinco de julio de mil novecientos ochenta y siete el segundo.

De los predios investigados 145 (ciento cuarenta y cinco) se encontraron en explotación por sus propietarios, y las demás se encuentran en las condiciones que a continuación se indican:

Predio con superficie de 2 00-00-00 (doscientas veinte hectáreas), ubicado en la manzana 1129, que según el acta de inspección ocular de fecha tres de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, pertenece al Banco Nacional de Crédito Agrícola, y según el informe de fecha dos de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, este terreno es de presunta propiedad de la Nación, formado por morros arenosos e inútil para siembra o agostadero, quedando fuera del perímetro de riego. Señala el comisionado que no les interesa a los solicitantes.

C O P I A

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



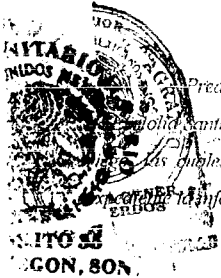
Predio con superficie de 280-00-00 (doscientas ochenta hectáreas), de agostadero de mala calidad, ubicado en la manzana número 1229, que según la inspección ocular realizada con fecha seis de septiembre de mil novecientos ochenta y seis pertenece al Banco Nacional de Crédito Agrícola y que se encontró en los lotes del 1 al 10 una posesión de José Jesús Ortega Flores, quien solicitó certificado de inafectabilidad al amparo del artículo 252 el seis de enero de mil novecientos ochenta y seis, el cual se encuentra viviendo en el lote 40 donde tiene su casa y varios corrales y cuenta con 70 cabezas de ganado mayor.

Predio con superficie de 100-00-00 (cien hectáreas), de agostadero de mala calidad, propiedad de Virginia Bravo González, ubicado en la manzana 1329, lotes 6 al 10 y 16 al 20, fuera del distrito de riego y sin explotación por más de 5 (cinco) años, no existiendo en el expediente del Registro Público de la Propiedad ni la notificación correspondiente.

Predio con superficie de 100-00-00 (cien hectáreas), de agostadero de mala calidad, propiedad de María Santini de Alameda, ubicado en la manzana 1329, lotes 26 al 30 y 36 al 40, fuera del distrito de riego, en los cuales se encontraron ermentadas y ensiladas considerándolas inútiles, no existe en el expediente la información del Registro Público de la Propiedad ni la notificación correspondiente.

Predio con superficie de 75-00-00 (setenta y cinco hectáreas), de riego propiedad de Carlos Félix Moreno, ubicado en la manzana 1227, lote 1, fracción 2, 11 y 12, el cual no se cita en el expediente inmemorial, indicando el comisionado que estos terrenos no satisfacen las necesidades agrarias de los solicitantes, no existe en el expediente la información del Registro Público de la Propiedad ni la notificación correspondiente.

Predio con superficie de 203-00-00 (doscientas tres hectáreas), de riego de mala calidad, propiedad de Sociedad Agrícola "MACHI LOPEZ", ubicado en la manzana 1227, lotes 4 al 7, del 14 al 17, del 24 al 28, del 34 al 38 y fracciones 23 y 39, indica el comisionado que de esta superficie únicamente se encuentran sembradas 70-00-00 (setenta hectáreas), de maíz, aclara que a cada uno de los 16 socios les corresponden 12-75-00 (doce hectáreas, setenta y cinco áreas), según datos del Padrón Usuarios, esta superficie se encuentra dentro del distrito de riego no obra el informe del Registro Público de la Propiedad ni están notificados todos los socios.



COPIA

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno



Predio con superficie de 66-00-00 (sesenta y seis hectáreas), de riego propiedad de Jesús Uriel Beltrán, ubicado en la manzana 1217, lotes 15, 25 y 26, fracciones de los lotes 16, del 21 al 24 y 27 de los cuales 40-00-00 (cuarenta hectáreas), se encuentran en explotación agrícola y 26-00-00 (veintiséis hectáreas), enmendadas, existen antecedentes de propiedad amparando solo una superficie de 60-00-00 (sesenta hectáreas), sin que se determine la propiedad de las 6-00-00 (seis hectáreas), restantes.

Predio con superficie de 30-00-00 (treinta hectáreas), de riego propiedad de ^{Juan} ~~Jesús Manuel~~ López Acosta, ubicado en la manzana 1417, lotes del 11 al 13, las cuales se encuentran sin explotación, aclara el comisionado que la sucesión de Juan Manuel López Acosta, trata de vender estos terrenos habiéndole dejado 3-00-00 (tres hectáreas), a su yerno de nombre José Pelayo López, el cual tiene más de 15 años viviendo el terreno y posee prácticamente 5-00-00 (cinco hectáreas), las cuales ~~co~~ y corrales pudiéndose apreciar en ellos 24 cabezas de ganado mayor, por lo tanto se encuentran ociosas por más de 5 años 25-00-00 (veinticinco hectáreas), se notificó tanto al propietario como ~~LOS SOCIOS~~ de éste no existiendo la información del Registro Público de la Propiedad de dicha superficie y la notificación a José Pelayo López.

Predio con superficie de 140-00-00 (ciento cuarenta hectáreas), propiedad de ~~la~~ Sociedad de Producción Rural de R.L. "IGNACIO GAXIOLA ROBLES", ubicado en la manzana 1519 compuesta por 8 (ocho) lotes fuera del distrito de riego, compuesto de la siguiente manera: IGNACIO ~~VAZQUEZ~~ VAZQUEZ 20-00-00 (veinte hectáreas), PEDRO GAXIOLA VAZQUEZ 20-00-00 (veinte hectáreas), RAUL NAVARRO GALLEGOS 10-00-00 (diez hectáreas), ARMIDA VAZQUEZ G. DE NAVARRO ~~VAZQUEZ~~ 10-00-00 (diez hectáreas), CUAUHTEMOC VAZQUEZ GARCIA 10-00-00 (diez hectáreas) y AIDA VAZQUEZ GARCIA 10-00-00 (diez hectáreas), aclarándose que los socios IGNACIO GAXIOLA CORRA ~~VAZQUEZ~~ 50-00-00 (cincuenta hectáreas) y CLARA VAZQUEZ DE GAXIOLA con 49-00-00 (cuarenta y nueve hectáreas), ambas de riego y en explotación agrícola se ubican en la manzana 823 la primera y la segunda en la manzana 835. Asimismo de la inspección ocular realizada con fecha ocho de julio de mil novecientos ochenta y siete, se desprende que la SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL R.L. "IGNACIO GAXIOLA" tiene una superficie de 80-00-00 (ochenta hectáreas), formando unidad topográfica, y de las cuales alrededor de 5-00-00 (cinco hectáreas), se encuentran sembradas de algodón y el resto ociosas por más de 5 años consecutivos. Se notificó a IGNACIO GAXIOLA VAZQUEZ y CLARA VAZQUEZ DE G., pero de los antecedentes registrados de dicha propiedad se desprende que los actuales propietarios o socios son PEDRO GAXIOLA VAZQUEZ, RAUL NAVARRO GALLEGOS, ARMIDA VAZQUEZ G. DE NAVARRO, CUAUHTEMOC VAZQUEZ GARCIA, AIDA VAZQUEZ GARCIA e IGNACIO GAXIOLA VAZQUEZ, los cuales no han sido notificados.



COPIA



por el poblado "BACHOMOBAMPO" o "MARTIRES DE CANANEA", por inexistencia de terrenos inafectables.

Por oficio 1664 de tres de julio de mil novecientos ochenta y nueve se remitió el expediente al Gobernador del Estado de Sonora para el efecto de que emitiera su mandamiento provisional, sin que lo hubiera pronunciado.

OCTAVO.- Por oficio 2990 de siete de agosto de mil novecientos ochenta y nueve el Delegado Agrario remitió a la Sala Regional del Noroeste del Cuerpo Consultivo Agrario el expediente de ampliación de que se trata así como el resumen y opinión que sobre el mismo elaboró.

Opina que análisis del expediente, concluye que el radio legal de afectación que se solicita rebasa los límites que la Ley Agraria en sus artículos 249, y 251 considera inafectables por estar ya legalmente explotados por sus propietarios y poseedores, por lo que considera improcedente la acción de ampliación intentada por el poblado gestor.

El Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de veinticinco de octubre de mil novecientos noventa aprobó un acuerdo mediante el cual solicita a la Delegación Agraria en el Estado, comisionar a un técnico para que practique trabajos técnicos informativos complementarios, que subsanen las deficiencias de los trabajos técnicos anteriores.

NOVENO.- Por oficio número 1062 de veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y uno, el Delegado Agrario, en Sonora en cumplimiento al oficio 99094 de veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa, del Subsecretario de Asuntos Agrarios, mediante el cual remitió documentación relacionada con la ampliación de ejido, así como el acuerdo del Cuerpo Consultivo Agrario de veinticinco de octubre de mil novecientos noventa, comisionó a Ana María Flores Fatajox para realizar los trabajos técnicos informativos complementarios requeridos; esta comisionada rindió informe por escrito de quince de diciembre de mil novecientos noventa y dos en el que manifiesta.

Que acompaña constancia relativa a los bloques 1129 y 1229 expedida el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos por la Comisión Nacional del Agua de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, así como constancia de la misma fecha del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ciudad Obregón, Sonora.



COPIA



Que por escrito de dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos el Comité Particular Ejecutivo indicaron que los terrenos de las manzanas 1129 y 1229 no les interesan por estar fuera del perímetro de riego, por su mala calidad, por su ubicación alta, lo que no permite la subida del agua.

Respecto a los predios de Virginia Bravo González, Eustolia Santini de Almada y Carlos Félix Moreno, se anexan notificaciones e informe proporcionado por el registro Público de la Propiedad. En relación a la Sociedad de Producción Rural "MACHI LOPEZ" anexa notificaciones hechas a todos los socios así como el informe del Registro Público de la Propiedad, sobre la propiedad de Jesús Uriel Beltrán, con la información del Registro Público de la Propiedad se comprobó que es de 60-00-00 (sesenta hectáreas). Respecto al predio de Juan Mamel López Acosta, se constató que sólo cuenta con 20-00-00 (veinte hectáreas), localizadas en los lotes 11 y 12 del bloc 1117, según constancia de inscripción del Registro Público de la Propiedad; respecto al predio de 5-00-00 (cinco hectáreas), en posesión de Juan Pelayo López, se anexa constancia expedida por la Comisaría Municipal de San Ignacio Río Muerto, actualizada por el Registro Público de la Propiedad, que indica que notificó a los propietarios actuales que integran la Sociedad de Producción Rural "IGNACIO MAXIOLA ROBLES", según datos proporcionados por el Registro Público de la Propiedad. Respecto a los predios de Octavio Velasco y Rogelio Pacheco Ramírez, se anexan antecedentes proporcionados por el Registro Público de la Propiedad, los cuales se encuentran cultivados y además tiene convenio con la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

"Considerando el señalamiento en el caso del lote 31 del bloc 121 que se encuentra ocupado por vecinos del ejido "RACHOMORAMPO", quienes cuentan con una casa ahí mismo en la zona urbana, que les construyeron, sin embargo manifiestan que no es esa propiedad que son 10-00-00 has., desde hace aproximadamente 15 años, cabe señalar que es tierra de buena calidad con bastante aluvi6n. De acuerdo a los datos que proporciona el Registro Público de la Propiedad no hay inscrita persona alguna, como propietario".

Las notificaciones a los dueños, poseedores o encargados de fincas rústicas, tocadas por el radio legal de afectaci6n se hicieron por oficios notificaciones personales de veintidós de octubre de mil novecientos noventa y dos.



COPIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO



Por oficio número 4512 de veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres, la Delegación Agraria en el Estado de Sonora remitió al Cuerpo Consultivo Agrario la documentación generada al realizarse los trabajos técnicos informativos.

DECIMO.- El Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres aprobó dictamen en este expediente en sentido positivo.

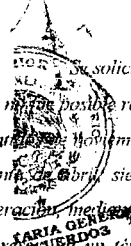
El plano proyecto de localización correspondiente se aprobó el veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

DECIMO PRIMERO.- El Cuerpo Consultivo Agrario por acuerdo de catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, suspendió los efectos legales del dictamen anterior y el acuerdo que autorizó el plano proyecto de localización para el efecto de que se procediera a notificar a MANUEL LOPEZ ACOSTA, propietario del predio inamorado, de los lotes 11 y 12 de la manzana 17, con extensión de 20-00-00 (veinte hectáreas).

Se solicitó al Coordinador Agrario procediera a realizar la notificación personal a la que no se pudo realizar, por lo que la notificación se hizo por edictos publicados los días once y veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco en el Periódico "UNO MAS" los días treinta de abril, siete y catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis en el Diario de la federación, mediante los cuales se le emplazó para que presentara pruebas y alegatos en sus intereses en un término de cuarenta y cinco días. El plazo otorgado corrió del quince al veintiocho de julio inclusive de mil novecientos noventa y seis sin que Juan Manuel López Acosta compareciera al procedimiento para presentar pruebas y alegatos.

En consecuencia, el Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis aprobó acuerdo en el que se tiene por notificado a Juan Manuel López Acosta, y se deja parcialmente sin efectos en la parte relativa a la suspensión de efectos del diverso de catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

Por oficio 532425 de dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y seis se remitió el expediente al Tribunal Superior Agrario.



COTEJANDO



DECIMO SEGUNDO.- Por auto de once de noviembre de mil novecientos noventa y seis el Tribunal Superior agrario radicó el expediente de que se trata y lo registró con el número 527/96. Se notificó a los interesados en términos de Ley y a la Procuraduría Agraria, y

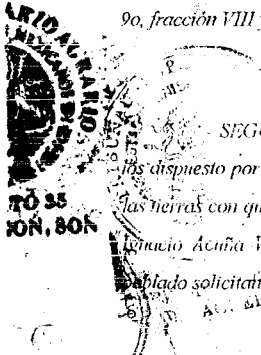
CONSIDERANDO:

PRIMERO. Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos Tercero Transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y dos; tercero Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y dos; y Cuarto Transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y dos.

SEGUNDO.- En el presente caso se acreditó el requisito de procedibilidad conforme a lo dispuesto por el artículo 197, fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, por haberse otorgado a las tierras con que fue donado el ejido, asimismo con las investigaciones realizadas tanto al peticionario Ignacio Acuña Valenzuela como por el ingeniero Guillermo Jesús García Torres se comprobó que el poblado solicitante aprovecha totalmente las tierras que se le otorgaron por la vía de la reforma agraria.

TERCERO.- En cuanto al procedimiento que se siguió en este juicio, se constata que se cumplieron con las formalidades exigidas por los artículos 275, 286, 287, 288, 291, 292, 293, 297 y 304 de la Ley Federal de reforma Agraria, asimismo que se notificó debidamente a todos los propietarios o encargados de las fincas que se localizan dentro del radio legal de afectación, en respeto de las garantías jurídicas que consagran los artículos 14 y 16 Constitucionales.

CUARTO.- En lo que se refiere a la capacidad colectiva del poblado promovente, así como la individual de sus integrantes, quedó debidamente acreditada, toda vez que los solicitantes son los mismos ejidatarios de la dotación, con derechos reconocidos, por tanto reúnen los requisitos establecidos en los artículos 197 y 200 de la Ley Federal de reforma Agraria.



GOBIERNO FEDERAL



QUINTO.- Con los trabajos técnicos informativos realizados durante la tramitación del procedimiento por los ingenieros Bulmaro Jesús García Torres y Norberto Reina Figueroa, y Ana María Flores Palafios, con las pruebas y documentales que recabaron se tuvo conocimiento que dentro del círculo formado por el radio legal de afectación se localizan los ejidos "SAN IGNACIO RIO MUERTO", "PRIMERO DE MAYO", "INDEPENDENCIA", "SEVERIANO TALAMANIT", "ATOYONILCO", "EL BATEVE", "DEMOCRACIA", "RIO YAQUI", "EL PROGRESO", "DOS DE MARZO" y "ENRIQUE LÁNTA"; así como más de ciento cincuenta predios de propiedad particular, los cuales una vez analizados los datos que de cada uno de ellos se aportó, se concluye que la mayoría de tales predios, por su extensión, calidad de sus tierras, tipo de explotación a que están dedicados y por sus antecedentes legales de propiedad, no resultan afectables en esta acción agraria por ajustarse a lo dispuesto en los artículos 249 al 252 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEXTO.- Con los trabajos técnicos informativos mencionados se obtuvo conocimiento de predios que resultan afectables.



NO 35
IN, SON.

Predio rústico con superficie de 400-00-00 (cuatrocientas hectáreas), de agostadero en terrenos áridos, ubicado en la manzana 1229 del fraccionamiento "RICHARDSON" del Valle del Yaqui, según informe del Registro Público de la Propiedad de cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres, en cuyos terrenos no se encuentran inscritos a nombre de persona alguna, por lo que se consideran propiedad de la Nación.

GENERALES

Predio rústico con extensión de 220-00-00 (doscientas veinte hectáreas), de agostadero en terrenos áridos, localizados en la manzana 1129 de fraccionamiento "RICHARDSON" del Valle del Yaqui, según certificaciones expedidas por el Registro Público de la Propiedad el veintinueve de octubre y cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres, estos terrenos no se encuentran inscritos a nombre de persona alguna, por lo que se consideran propiedad de la Nación.

Predio rústico con superficie de 10-00-00 (diez hectáreas), de riego correspondiente al lote trece de la manzana 1217 del fraccionamiento "RICHARDSON" del Valle del Yaqui; este predio se encuentra en posesión y explotación por parte de los campesinos solicitantes de tierras, por más de quince años, y con la certificación del Registro Público de la Propiedad de quince de diciembre de mil novecientos noventa y dos, por lo que este terreno también debe considerarse propiedad de la Nación.

C O T E R R A N O

**BOLETIN
OFICIAL**

No. 27 SECC. I

Los tres predios anteriores al no estar inscritos en el Registro Público de la Propiedad correspondiente deben considerarse como terrenos baldíos propiedad de la Nación en los términos en lo dispuesto por los artículos 3 y 4 de la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Damasacas y por tanto resultan afectables para ser dotados al poblado solicitante de conformidad con lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Predio rústico con extensión de 20-00-00 (veinte hectáreas), de agostadero en terrenos áridos, propiedad de Juan Manuel López Acosta, que se ubica en los lotes 11 y 12 de la manzana 1117, según inscripción del Registro Público número 12464, libro 40, sección Y de diez de abril de mil novecientos sesenta y cuatro; terrenos que se encontraron inexplorados por más de dos años consecutivos por su propietario, quien no compareció al procedimiento para desvirtuar la causal de afectación que se le imputa; entonces, por encontrarse inexplorados se considera que este predio resulta afectable en esta acción agraria de conformidad con lo establecido en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado a contrario sensu.

SEPTIMO.- En consecuencia procede ampliar el ejido del poblado "BACHOMBAMPO" o "MARTIRES DE CANANEA", Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, con una superficie total de 650-00-00 (seiscientos cincuenta hectáreas), de las que 640-00-00 (seiscientos cuarenta hectáreas) son de agostadero en terrenos áridos, dividida en tres fracciones, una de 400-00-00 (cuatrocientas hectáreas), correspondientes a la manzana 1229 del fraccionamiento "RICHARDSON", del lote 1229-00-00 (doscientas veinte hectáreas), que se ubican en la manzana 1129 del mismo fraccionamiento; estos dos predios resultan afectables de conformidad con lo prescrito por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria y 20-00-00 (veinte hectáreas), propiedad de Juan Manuel López Acosta, que resultan por encontrarse inexplorados por más de dos años consecutivos por lo que deben afectarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado a contrario sensu; y 10-00-00 (diez hectáreas), de riego ubicadas en el lote 13 de la manzana 1229 del mismo fraccionamiento, propiedad de la Nación que se encuentra en posesión y explotación por los campesinos solicitantes y que se afecta conforme al lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria y para beneficiar a las 116 ciudadanías del poblado solicitante.

La anterior superficie deberá localizarse de acuerdo con el plano proyecto que obre en autos y quedará sujeto al régimen de propiedad ejidal del núcleo de población beneficiado, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE SONORA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
SECRETARÍA DE GOBIERNO



Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 189 de la Ley Agraria; 1a., 7a., y Cuarto Transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la ampliación de ejido instaurada en favor del poblado "BACHOMOBAMPO" o "MARTIRES DE CANANEA", Municipio de Guaymas, Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Se dota al referido poblado de "BACHOMOBAMPO" o "MARTIRES DE CANANEA", por concepto de ampliación de ejido con una superficie de 650-00-00 (seiscientos cincuenta hectáreas), de las cuales 640-00-00 (seiscientos cuarenta hectáreas), son de agostadero en terrenos arados, que se tomarán de la siguiente manera: 400-00-00 (cuatrocientas hectáreas), de terrenos de la manzana 1229, 220-00-00 (doscientas veinte hectáreas), de terrenos pertenecientes a la manzana 1129; 10-00-00 (diez hectáreas), de riego correspondientes al lote 15 (trece) de la manzana 1217, estas tres áreas, son propiedad de la Nación, ubicados en el fraccionamiento "RICHARDSON", del Valle del Sur, lote 15, manzana 1217, propiedad de Juan Manuel López Acosta, para beneficiar a los 116 ejidatarios del poblado solicitante. La anterior superficie deberá localizarse de acuerdo al proyecto que obre en autos y quedará sujeto al régimen de propiedad ejidal del núcleo de población beneficiado, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la tenencia y destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora; los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscribese en el Registro Público de la Propiedad correspondiente para las cancelaciones a que haya lugar; asimismo, inscribese en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos agrarios conforme a las normas aplicables con lo dispuesto en esta sentencia.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Sonora, a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de la Dirección de Regularización de la



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RIEGO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RIEGO

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RIEGO



Propiedad Rural y a la Procuraduría Agraria, en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así por unanimidad de votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, siendo ponente la Magistrada Licenciada Carmen Laura López Almaraz y Secretario de Estudio y Cuenta el Licenciado Ricardo Domínguez Brambila; firman los Magistrados que lo integran con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. LUIS O. PORTE PETIT MORENO

MAGISTRADOS

LIC. RODOLFO VELOZ MANUELLS

LIC. MARCO V. MARTINEZ GUZMAN

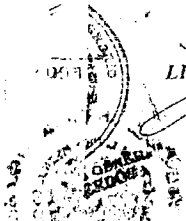
LIC. LUIS ANGEL LOPEZ SCUTIA

LIC. CARMEN LAURA LOPEZ ALMARAZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. ARMANDO ALEJANDRO MONROY

GOTEMENDO



TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 3.00
2. Por cada página completa	\$ 1,317.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,919.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 6,702.00
5. Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 3,684.00
6. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 3.00
b).-Por certificación	\$ 24.00
7. Costo unitario por ejemplar	\$ 11.00
8. Por número atrasado	\$ 37.00
9. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 329.00

Se recibe

No. del día	Documentación por publicar	Horario
Lunes	Martes	8:00 a 12:00 hrs.
	Miércoles	8:00 a 12:00 hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 12:00 hrs.
	Viernes	8:00 a 12:00 hrs.
	Lunes	8:00 a 12:00 hrs.

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

REQUISITOS:

- Sólo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL

Director General: Jesús Armando Zamora Aguirre
Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora, C. P. 83000

Tel (6) 2 -17-45-96 Fax (6) 2-17-05-56 E-MAIL archies@prodigy.net.mx

BI-SEMANARIO

C O P I A

